



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

CONTINUACION AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)

En Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), siendo las dos y veintiséis (02:26) de la tarde, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO con radicación **73001-33-33-006-2016-00037-00** instaurada por **DIANA MILEIDY URREGO CORTÉS** en contra del **HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA - LERIDA.**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de Microsoft Teams, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTE DEMANDANTE:

DIANA MILEIDY URREGO CORTES

Apoderado: DANIEL ALEXANDER OSPITIA CARRILLO

C. C No. N° 13.015.534

T. P No. 186.237 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: carrera 4 No. 11-40 edificio Floro Saavedra oficina 704

Teléfono: 3143895000

Correo electrónico: danielospitia@hotmail.com

2. PARTE DEMANDADA:

HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA – LÉRIDA

Apoderado: KEVIN ENRIQUE AMEZQUITA QUINTERO

C. C No. N° 1.109.386.207

T. P No. 293.603 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Calle 2 No. 13-25 Barrio Adra Ofasa

Teléfono: 890197 891069

Correo electrónico: kevin.amezquita789@gmail.com

Constancia: Se reconoce personería jurídica para actuar al doctor KEVIN ENRIQUE AMEZQUITA QUINTERO como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder allegado al proceso.

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En atención a los requerimientos efectuados en la pasada audiencia de pruebas y conforme las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial, procede el Despacho a incorporar la documental allegada y escuchar las declaraciones ordenadas.

INTERROGATORIO DE PARTE

DIANA MILEIDY URREGO CORTÉS

El apoderado de la parte demandante en horas de la mañana indicó que la actora se encuentra realizando su trabajo de parto, sin embargo, ésta informó a la sustanciadora del Juzgado que se encontraba en condiciones de rendir el interrogatorio de parte.

Por lo anterior, se le solicitó a la testigo Ana María Zuluaga que se desconectara de la audiencia y se le informó que una vez deba rendir declaración el Despacho se comunicará con ella.

La señora **DIANA MILEIDY URREGO CORTÉS**, quien por encontrarse hospitalizada y canalizada no puede buscar en su bolso la cedula de ciudadanía, manifestó que se identificaba con C. C. 53.015.255,, domiciliada en Bosque Largo Torre 11 apto 203, de profesión u ocupación enfermera jefe y trabaja en el área de auditoria, quien fue citada a rendir interrogatorio, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, siendo interrogada por la titular del despacho, el apoderado de la entidad accionada no formuló interrogatorio. Minuto 03:27 al 09:42.

PARTE DEMANDANTE – TESTIMONIAL

ANA MARIA ZULUAGA

La señora **ANA MARIA ZULUAGA** identificada con C. C. 1.053.796.689, de 31 años de edad, domiciliada en la Bosques de la Alameda Mz C Casa 50 Ibagué, de profesión u ocupación enfermera profesional es enfermera del Hospital Federico Lleras en área de USI, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado

de la parte demandada, el apoderado de la parte actora no formuló preguntas.
Minuto 11:26 al 22:15.

DOCUMENTAL

1. La abogada de Procesos Colfondos por medio de oficio del 29 de julio de 2020 remite historia laboral de los periodos cotizados para pensión de la señora **DIANA MILEIDY URREGO CORTES** visible en los archivos denominados “oficioVJDPT200015 Colfondos Respuesta oficio” y “Anexo Respuesta Colfondos” dentro del presente proceso que se encuentra debidamente escaneado.
2. El Gerente del Hospital accionado allegó informe juramentado en los términos requeridos en la pasada audiencia de pruebas, visible en los archivos denominados “informe Juramentado Representante Legal del Hospital Reina Sofia” dentro del presente proceso que se encuentra debidamente escaneado.
3. El Hospital Reina Sofia de España allegó el expediente administrativo de la señora Diana Mileidy Urrego el 16 de octubre de 2020.

La documental se incorpora al expediente y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: Sin observaciones

La parte demandada: Sin observaciones

DESPACHO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes de práctica, se declara CERRADO EL DEBATE PROBATORIO.

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y en consecuencia, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10 días) para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y al agente del Ministerio público para que emita su concepto, si a bien lo tiene, término que se empezará 30 de octubre de 2020.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

Parte demandante: Sin observaciones

Parte demandada: Sin observaciones

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

Parte demandante: Sin observaciones

Parte demandada: Solicita que la demandante exhiba la cedula antes de terminar la audiencia.

Despacho: Teniendo en cuenta que la demandante se encuentra en labor de parto y no contaba a la mano con su cedula de ciudadanía se le concede el termino al apoderado de la parte actora para con sus alegatos de conclusión allegue fotocopia de la cedula de ciudadanía de la demandante para verificar su identidad.

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 2:52 de la tarde del 29 de octubre de 2020. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

DIANA MILEIDY URREGO CORTES

Demandante

DANIEL ALEXANDER OSPITIA CARRILLO

Apoderado parte demandante

KEVIN ENRIQUE AMEZQUITA QUINTERO

Apoderado parte demandada

ANA MARIA ZULUAGA

Declarante